



Instituto Municipal de Cultura  
**Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

**Expediente nº: 297/2020**

**Procedimiento:** Aprobación del presupuesto INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Joaquín Chapaprieta Torregrosa” para el ejercicio 2021

**Asunto:** Bases de Ejecución del Presupuesto

**BASES DE EJECUCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA “JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA” DEL EJERCICIO 2021**

**BASE 1ª: AMBITO Y VIGENCIA. -**

Las presentes bases para la ejecución del Presupuesto del Instituto de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa de Torreveja, son de aplicación para todas las operaciones de ingresos y gastos que estén relacionados con el citado documento, y tendrán vigencia para todo el ejercicio económico de 2021, sin perjuicio de que, una vez finalizado el ejercicio referido y no se hubiera aprobado el nuevo Presupuesto, quede automáticamente prorrogada su vigencia, así como la del Presupuesto, al amparo de los dispuesto en el art. 112.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 446.6 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

**BASE 2ª: IMPORTE DEL PRESUPUESTO. -**

El Presupuesto de Ingresos y gasto previsto para el ejercicio de 2021, asciende a la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos quince con noventa y cinco euros (**1.657.815,95 €**, euros), apareciendo, por tanto, equilibrado.

**BASE 3ª: NIVEL DE VICULACION JURIDICA. -**

Con objeto de facilitar la gestión del Presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguientes:

- Respecto de la clasificación por programas: La política de gasto (2 dígitos).
- Respecto a la clasificación económica:
  - a)Capítulos 2 y 4, el artículo (2 dígitos).
  - b)Capítulo 6, el subconcepto (5 dígitos).

**BASE 4ª: GASTOS PLURIANUALES. -**

La autorización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en los artículos 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 79 a 88 del Real Decreto 500/90, en la forma y anualidades que en los mismos se indica.



## BASE 5ª: SUBVENCIONES. -

Salvo las que a continuación se relacionan como nominativas, el resto de la totalidad de las subvenciones deberán otorgarse previa concurrencia competitiva. Deberán otorgarse y justificarse de conformidad a la normativa en vigor en esta materia.

Prog.	Eco.	Descripción	Importe
330	48001	Subvención nominativa a Junta Mayor de Cofradías.	40.000,00
330	48002	Subvención nominativa para funcionamiento a la Unión Musical Torrevejense	40.000,00
330	48003	Subvención nominativa para Ars Aetheria	40.000,00
330	48004	Subvención nominativa convenio fundación Nao Victoria	150.000,00
330	48005	Subvención nominativa para Sociedad Musical Los Salerosos	40.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>310.000,00</b>

## BASE 6ª.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se constituye un Fondo de Contingencia del 2,59 % de los gastos no financieros, que se destinará cuando proceda, a atender necesidades de carácter discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

## DISPOSICION ADICIONAL. -

Al Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa” le serán de aplicación el resto de las Bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torreveja, en todo lo que le sea de aplicación, teniendo en cuenta los Estatutos del Instituto aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

